

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2815.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Num. 1098

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Sección 3.ª.-Orden público.—El Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante me dice en telegrama de 18 del actual lo que sigue..

Se han sustraído del almacén de efectos de esta Administración de Contribuciones, pliegos vigentes del timbre del Estado.—Papel de pagos al Estado del año corriente:—Primera clase números del 6284 al 6345.—Segunda clase números del 2648 al 2666 y del 5262 al 5286.—Tercera clase números del 4511 al 4520.—Cuarta clase números del 10823 al 11150.—Primera clase números del 81188 al 81500.—Timbre de comunicaciones.—Pliegos de á dos céntimos del número 45770 al 45801.—De cinco céntimos del 243258 al 243284 y del 252394 al 252533.—De diez céntimos del 176607 al 176339.—De quince céntimos del 1074920 al 1075000.—De veinte céntimos del 14080 al 14110 el 14156 al 14205.—De veinticinco céntimos del 817149 al 817292.—De treinta céntimos el primero 33919 y desde el 37216 al 37234, del 38590 al 38639.—De cuarenta céntimos del 18073 al 18842, del 22634 al 22636.—De cuarta clase.—Faltan también 4227 sellos cuya numeración se desconoce hoy.—De cincuenta céntimos desde el 4503 al 4468.—De setenta y cinco céntimos del 19107 al 19111, del 20324 al 20343, del 21617 al 21666.

—De peseta del 147147 al 147287.—De cuatro pesetas del 10504 al 10511.—De diez pesetas los primeros números 2843, 1926 y 2927.—Licencias de uso de armas.—De la clase segunda del número 82401 al 82500.—Timbre especial móviles año corriente.—De á veinticinco céntimos pliego núm. 65.—De á cincuenta céntimos una fracción del pliego núm. 55.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias en averiguación de si se encuentra en esta provincia la persona ó personas en cuyo poder se hallen los efectos sustraídos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Palma 20 Febrero de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 1099

Sección 3.ª.-Orden Público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero del rematado Negino Izquierdo, fugado del Hospital civil de Málaga donde se encontraba por enfermo; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposición.

Palma 20 Febrero de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas del fugado.

De 50 años de edad, rubio, estatura regular, pelo entrecano, barba idem corta, color pálido.

Viste traje oscuro, hongo y botillas.

Núm. 1100

Sección de Fomento.—Montes.—Circular.—Por Real Decreto y Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos de los montes públicos, se sugeten estrictamente á lo que consigne el plan provisional formado previamente todos los años por los Ingenieros Jefes de los Distritos después de sancionado con la aprobación del Ministerio de Fomento.

La misma precitada soberana disposición prescribe que oportunamente se faciliten á los referidos Ingenieros Jefes relaciones exactas y detalladas de los productos que los respectivos Ayuntamientos, y vecindarios, dueños poseedores, usufructuarios ó mancomuneros de la expresada clase de fincas, se propongan utilizar en ellas durante el año forestal á que se contrae dicho plan.

En su consecuencia, próxima ivá la época en que debe redactarse el plan correspondiente al año de 1885 á 1886; á fin de evitar que por ignorancia ó malicia queden excluidos de aquel algunos aprovechamientos que siendo compatibles con la conservación y mejora de los montes, sean además precisos á los pueblos y vecindarios, para satisfacer atenciones de su cargo ó necesidades vecinales en maderas, leñas, pastos, ú otros productos de los montes de su pertenencia, ó sobre los que tengan derecho de mancomunidad ó servidumbre; en uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado disponer que los Alcaldes remitan nota exacta y detallada de los productos que los respectivos Ayuntamientos, hayan acordado utilizar durante el expresado año forestal, bien sea con destino á obras, ú otras atenciones municipales, bien para el consumo de los vecindarios ó sus ganados, cuyas notas las remitirán á este Gobierno de provincia, ántes de dia quince del próximo mes de Marzo, debiendo sugetar la redacción

de las mismas á las prescripciones y modelo de estado que se detallan en la circular de este Gobierno de provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL número 2653 correspondiente al dia 9 de Febrero del año próximo pasado.

Palma 13 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 1101.

Sección de Fomento Minas.—Renunciada por D. Jorge Andreu y Garau la mina de su propiedad denominada «Motesuma» sita en el distrito municipal de Buñola he dispuesto segun el art. 65 de la ley de 24 de Junio de 1868, declarar caducada la concesion de la misma y franco y registrable el terreno de sus pertenencias.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 68 de la citada Ley.

Palma 20 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 1102.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias el predio denominado «Llinás» situado en el tésmimo municipal de la villa de Pollensa propio de los hermanos D. Francisco y D. Pedro de Aspér y Pastors, que linda por Norte con el predio «Ternella», por Sur y Este con el nombrado «Can Serra» y por Oeste con el otro «Son Frua», de estension de doscientas sesenta cuarteradas próximamente, equivalentes á ciento ochenta y cinco hectáreas, treinta y ocho áreas próximamente; justipreciado en cantidad

de treinta y ocho mil pesetas y se vende para con su producto hacer pago á D. Eusebio Deharo y Motta de lo que resultan en deberle, para cuyo remate queda señalado el día veinte y tres de Marzo á las once de su mañana próximo venidero, en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.
- 2.º Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignación se devolverá acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio del remate.
- 3.º Que los títulos ó antecedentes de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
- 4.º Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura de traspaso, derechos de hipotecas, alódió si lo hubiere, el pago del censo ó censos á que esté afectá la finca que se subasta y todo lo demás consiguiente al traspaso que los censos serán bajo el precio del remate, capitalizándose al seis por ciento si prestan á particulares y al tipo de redención si fuesen del Estado ó sujetos al ramo de amortización.
- 5.º Que la dicha finca se vende con los gravámenes de carácter perpetuo é hipotecarios.

Palma diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1103.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Gerónimo Pons y Martí contra los referidos Asprer para cubrirse de ciertas cantidades, intereses y costas, que se obtengan del producto de la misma.

Un predio denominado Can Serra situado en el término de la villa de Pollensa pago Valle den March consistente en tierra labrantia, secana, algarobál, olivar, huerto, monte, bosque, con casa rústica y urbana, su cabida aproximada ciento cuarenta y cuatro cuarteradas, dos cuarterones y cuatro destres equivalente á ciento dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas setenta y una centiáreas, al cual vá agregado el manantial ó fuente llamada de Varithx que surge en el cauce del torrente Vall den March que atraviesa el predio. Linda por el Norte con el predio Llinás de los mismos hermanos Asprer, al Sur con el predio Farrarix de D.ª Ursula Ferrer y con tierras de Martín Tondell y José Solivellas, al Este

con las de Martín Capllonch y de D. Juan Cánaves y Morey y mediante torrente con el predio Can Pautico de herederos de D. Gabriel Cerdá, y al Oeste con el predio Can Grua de herederos de D. José Villalonga y Aguirre, Can Llobera de Juan Llobera, y con tierras de Juan Rotger y de Arnaldo Llobera, tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

- 1.º Todo postor para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitida la postura.
- 2.º Los gastos de subasta remate y escritura de traspaso serán de cargo del rematante.
- 3.º Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que puedan exigir ningunos otros.
- 4.º Los censos que gravitan sobre el referido predio tendrán que capitalizarse al seis por ciento.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día nueve del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, día y hora señalados para su remate que será adjudicada al que ofreciese mejor postura siendo legal con sujecion á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma once Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Por el Escribano Tomás.—Antonio Sureda.

Núm. 1104.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente segundo y último edicto, hago saber: que por parte de Don Nicolás Brondo y Zaforteza, vecino de esta capital representado por el procurador D. Antonio Nicolau, se presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra los herederos del Brigadier del ejército Excmo. Sr. D. Felipe Girona y de Haro, solicitando que el Juzgado declare extinguida la hipoteca por aquel constituida, sobre el predio denominado «Sabó» en virtud de escritura pública ante el Notario Don Cayetano Socias de fecha seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno, en garantía de un préstamo de cuatro mil libras mallorquinas, y acordar que se cancele la inscripción de dicha hipoteca en el Registro de la propiedad de este partido, por haberse satisfecho la cantidad en deuda; y como se ignora quienes sean los herederos de dicho Girona y por tanto su domicilio ó residencia, quedó mandado se practicara la citación y emplazamiento por medio de edictos, lo cual tuvo efecto señalándose el término de veinte días para que dichos herederos comparecieran á contestar la demanda personándose en forma y no habiendo comparecido persona alguna al fin indicado dentro del plazo señalado, queda mandado con

providencia de seis del que rige dada á instancia de la parte actora, hacer por segundo llamamiento á dichos herederos del Sr. Girona, señalándoles para que comparezcan la mitad del término ántes fijado.

Por tanto y de conformidad con lo acordado y de lo que dispone el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de enjuiciamiento civil, se cita y emplaza por segunda y última vez á los herederos del Excmo. Sr. Don Felipe Girona y de Haro y se les confiere traslado de la demanda interpuesta contra ellos por D. Nicolás Brondo y Zaforteza, para que en el término de diez días que empezarán á correr desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á contestar la repetida demanda personándose en forma, apercibidos que si transcurriere dicho término sin comparecer serán declarados en rebeldia y á instancia del actor se dará por contestada la demanda notificándose en los estrados la providencia que se diere y las sucesivas.

Dado en la ciudad de Palma á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Enrique Bonet.

Num 1105

Por el presente, hago saber: Que por ante mí Juzgado y Escribanía del infrascrito fedatario se sigue un sumario contra Jaime Oliver Servera, hijo de Mariano y de Micaela, natural de Campos y vecino de esta Capital, sobre sustracción de dos cubiertos de plata, al dorso de cuyo mango van señalados con las iniciales M. S., V. I; y como hasta el presente se ignora quien sea el dueño de dichos cubiertos, tengo acordado la publicación de anuncios, para que llegue á conocimiento de la persona ó personas á quienes puedan pertenecer y se presenten á este Juzgado á rendir la correspondiente declaración en el indicado sumario.

En su virtud se espida el presente en Palma á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm 1106.

Don Ignacio Durán Villalonga, Comandante graduado Capitan Ayudante del Batallón Reserva de Palma de Mallorca Número ciento treinta y nueve.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta de este Batallon Antonio Gonalons Felbrit natural y residente en Mahon, por falta de presentación á la revista anual verificada en el mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta señalándole el local que ocupan las oficinas de este Cuerpo tercer piso de los pabellones del Cuartel del Carmen, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos,

y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma de Mallorca tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ignacio Durán.

Núm. 1107

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentación á la revista anual del año último al soldado de este Batallon Francisco Serra Orbay natural de S. José (Ibiza) del reemplazo de 1878 con el núm. 29.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas de este Batallon, pabellones del cuartel del Carmen en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma de Mallorca 3 de Febrero de 1885.—El Capitan Fiscal, Ignacio Durán.

Núm. 1108.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales completas de niños.

	Pesetas.
Oristá.	825'00
Cabrils.	625'00
Perafita.	625'00
Pujalt.	625'00
Serchs.	625'00
S. Vicente de Llavaneras.	625'00

Escuelas Incompletas de niños.

Figols.	400'00
Montornés.	400'00
Oris y Sadera.	312'50
Salsellas.	250'00
Sta. Maria de Miralles.	250'00

Sustitucion.

Terrasola.	312'50
--------------------	--------

Ayudantia.

S. Feliu de Codinas.	412'50
------------------------------	--------

Párvulos.

Sustitucion.

Gracia.	962'50
-----------------	--------

Escuelas Elementales completas de niñas.

Gurb.	825'00
Torrellas de Foix.	825'00

Elisá de Munt.	625'00
S. Feliu Saserra.	625'00
Viver.	625'00

Incompleta de ambos sexos.
 S. Juan de Fábregas. 500'00
 Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden 1.ª de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados, ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa ó hermana.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 16 Enero de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, é I. del Secretario general.—El Oficial 1.ª.—Francisco de P. Planas.

Num. 1109.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales completas de niños.	Pesetas.
Castellar de Nuch.	825'00
Castell de Areny.	625'00
Estany.	625'00
Sagás.	625'00
Talamanca.	625'00
Vilada de Guardiola.	625'00
<i>Ayudantia.</i>	
Artés.	625'00
<i>Incompletas de niños.</i>	
Española.	500'00
La Nou.	500'00
Sta. Susana.	500'00
Brocá.	250'00
Cabrero de Igualada.	250'00
Castellar del Riu.	250'00
Gallifa.	250'00
Granera.	250'00
Moutmajor.	250'00
Orpi.	250'00
Osomort.	250'00
Pruí.	250'00
S. Cipriano de Vellalta.	250'00
Santa Fé.	250'00

Párvulos.
 S. Quintin de Mediona. 825'00
Elementales completas de niñas.
Ayudantia.

Villanueva.	687'50
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Española.	500'00
S. Vicente de Torrelló.	250'00
Sta. Cecilia de Voltregá.	250'00
<i>Incompletas de ambos sexos.</i>	
Brull.	500'00
Sta. Maria de Besora.	500'00
Sta. Maria de Marlés.	500'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados, ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa ó hermana.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, que les han sido aprobados los ejercicios de revalida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de aquel Título, estando en todos estos casos en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 16 de Enero de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, é I. del Secretario general, El Oficial 1.ª, Francisco de P. Planas.

Suscripcion Nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	75296'58	

AYUNTAMIENTO de Marratxi.

D. Francisco Serra Sastre.	25 »
« Crestóbal Llompard Cura párroco.	25 »
« Antonio Barceló, Vicario.	10 »
« Juan Carrió.	0'30
« Miguel Pizá.	0'50
« José Oliver.	0'10
« Antonio Amengual.	0'30
« Juan Pizá.	0'25
« Pedro José Cañellas.	0'25
« Andres Fiol.	1 »
« José Fiol.	0'25
« Bartolomé Coll.	0'25
« Gabriel Mulet.	0'30
« Antonio Ramis.	0'10
« Pedro Gamundi.	0'75
« Juan Moyá.	1 »
« Jaime Cañellas.	1 »
« Francisco Crespi.	1 »
« Antonio Garau.	0'50

D. Miguel Cañellas.	0'30
« Lorenzo Ramis.	0'20
« Francisco Cañellas.	1 »
« Juan Coll.	0'15
« Pedro Coll.	0'50
« Antonio Ramis.	0'50
« Bartolomé Amengual.	1 »
D.ª Catalina Rubi.	0'30
D. Bartolomé Trias.	0'20
« Miguel Serra.	1 »
« Francisco Garau.	0'10
« Juan Vidal.	0'25
« Juan Eover.	0'22
« Miguel Real.	0'25
D.ª Margarita Amengual.	0'10
D. Miguel Mir.	0'25
« José Coll.	0'25
« Jaime Ramis.	0'50
« Juan Mas.	0'50
D.ª Maria Serra.	0'50
D. Sebastian Garau.	0'10
« Antonio Mas.	0'25
« Tomas Rintord.	1 »
« Sebastian Fiol.	0'25
« Jaume Jaime.	0'20
« Miguel Jaume.	0'40
« Pedrona N.	0'50
« Juan Sans.	1 »
« Miguel Nadal.	2 »
« Miguel Mir.	0'50
« Jacobo Fullana.	0'25
« Gabriel Juan.	0'25
D.ª Isabel Oliver.	0'62
D. Bartolomé Amengual.	0'30
« Martin Creus.	0'25
D.ª Magdalena Real.	0'25
D. Miguel Creus.	0'20
« Gabriel Juan.	0'25
« Antonio Salvá.	2 »
« Bartolomé Mas.	0'20
« Juan Juan.	1 »
« Mateo Bestard.	3 »
« Martin Cañellas.	0'25
D.ª Margarita Mauresa.	0'50
D. José Mas.	0'60
« Jaime Cañellas.	0'30
« Pedro Antonio Cañellas.	2'50
« Baltazar Ramis.	1 »
« Jaime Ramis.	0'25
« Miguel Ramis.	0'40
« Juan Bestard.	0'30
D.ª Maria Vidal.	2 »
D. Jaime Rotger.	1 »
« Ramon Rotger.	0'50
« Andres Carrió.	0'50
« Jaime N.	0'40
« Abdon Pastor.	2'50
« Jaime Oliver.	0'31
« Martin Serra.	0'75
« Juan Roca.	0'50
De varios.	2'75
D. Vicente Dols.	2 »
« Pablo Corró.	2 »
D.ª Catalina Ramis.	2'50
D. Pedro Juan Mulet.	0'25
D.ª Antonia Salvá.	0'50
D. Pedro Serra.	0'40
« Antonio Villalonga, Médico.	5 »
El mismo la paga de un dia.	5 »
D. Pedro Cañellas.	0'20
« Juan Pocovi.	0'20
« Antonio Serra.	2 »
D.ª Antonia Serra.	0'25
D. Juan Cañellas.	0'25
« Antonio Ramis.	1'25
D.ª Matiana Palou.	0'10
« Magdalena Martorell.	0'50
D. Marcial Ramis.	0'30
D.ª Maria Capó.	1 »
D. José Cañellas.	0'50
« Gabriel Busquets.	0'50
« Antonio Cañellas.	1 »
« Felipe Crespi.	0'50
« Antonio Capó.	0'50
D.ª Maria Carrió.	1 »

D. Pedro Serra.	0'75
« Monserrate Cañellas	5 »
« Santandreu.	1 »
« Miguel Serra.	1 »
« Bartolomé Simonet.	1 »
« Miguel Rubi.	2 »
« Bernardo Nadal Marcús.	20 »
« Sebastian Nadal.	2'50
Un Católico.	4 »
Una Devota.	0'50
D. Arnaldo Jaume.	1 »
Recaudado de varios devotos	27'69
D. Mateo Santandreu.	1'50
« Juan Cañellas.	0'25
« Jaime Creus.	0'25
D.ª Barbara Tugores.	0'50
« Juana Maria Tugores.	0'40
D. Antonio Cañellas.	0'15
« Bartolomé Amengual.	0'30
D.ª Isabel Cañellas.	1 »
D. Miguel Durán.	0'50
« Jaime Creus.	0'50
« Jaime Duran.	2 »
« Rafael Parets.	0'25
« Juan Serra.	0'50
Devota persona.	0'25
D. Coloma Cañellas.	0'30
« Juan Frau Sastro.	0'50
« Pedro Pocovi.	0'50
« Juan Miralles.	1 »
D.ª Maria Roca.	0'50
D. Sebastian Ramis.	0'25
« Martin Serra.	0'50
« Bernardo Morro.	0'25
« Antonio Roselló.	0'35
« Sebastian Frau.	1 »
D.ª Catalina Cañellas.	0'25
D. Baltazar Pocovi.	1 »
« Jaime Fiol.	1 »
« Antonio Creus.	1 »
D.ª Maria Frau.	0'50
D. Sebastian Mulet.	0'15
« Gabriel Cañellas.	1'50
D.ª Maria Fiol.	1 »
D. Felipe Palou.	0'50
« Miguel Cañellas.	1 »
« José Fiol.	0'35
Una Devota persona.	0'10
D. Miguel Cañellas.	0'50
« Monserrate Estarellas.	0'50
D.ª Francisca Cañellas.	1 »
Devota persona.	0'20
D. Antonio Ramis.	0'25
« Miguel Frau.	0'25
« Miguel Amengual.	0'50
Devota persona.	0'25
D. José Marti.	0'50
« Antonio Amengual.	0'12
« Juan Cañellas.	0'25
« Miguel Coll.	0'50
« Cristobal Trias.	0'15
Devota persona.	0'20
D. Miguel Capellá.	0'25
Devota persona.	0'30
D. José Serra.	0'25
Devota persona.	0'02
D. Juan Seguí.	0'50
« Pedro José Garau.	1 »
« Martin Barrera.	0'20
« Rafael Martorell.	0'25
« Miguel Bestard.	2 »
Devota persona.	0'25
D. Pedro Santandreu.	2 »
D.ª Margarita Manera.	0'40
« Margarita Vermeya.	0'40
D. Miguel Ramis.	0'50
« José Coll.	0'50
« Bartolomé Corró.	0'10
D.ª Magdalena Salvá.	0'50
« Miguel Amengual.	0'25
Devota persona.	0'05
« Bartolomé Llinás.	0'50
« Marcial Serra.	5 »
« Sebastian Martorell.	1 »
« Mateo Seguí.	0'50
« Bartolomé Coll.	0'50

« Bernardo Serra.	0'50	D. Juan Roca.	0'50	« José Vidal.	0'25	D. Bartolomé Oliver.	2 »
« Juan Serra.	0'23	« Juan Cañellas.	0'25	« Gabriel Duran.	0'25	« Pedro Vidal.	1'50
« Marcial Bestard.	0'25	« Jaime Cañellas.	0'25	D. ^a Catalina Serra.	0'25	« Gabriel Santandreu.	0'25
« Pablo Vidal.	0'50	« Sebastian Cañellas.	0'25	D. Rafael Mates.	2'50	« Martin Serra.	0'50
« Pedro Vidal.	0'50	« Raimundo Cañellas.	0'75	« Juan Jaume.	0'25	Doña Antonia Santandreu.	0'60
« Cristobal Grau.	0'25	« Bartolomé Cañellas.	1 »	« José Vidal.	0'25	« Barbara Serra.	0'15
« Juan Cañellas.	0'50	« Jaime Bestard.	1 »	« Baltasar Pocovi.	0'25	D. Andrés Serra.	0'15
« José Garau.	0'50	« Jaime Serra.	0'30	« Varias devotas personas.	1'50	Doña Maria Credo.	0'25
« Gregorio Cañellas.	0'30	« Bartolomé Santandreu.	0'40	« Recogido en la Iglesia.	4'25	D. Miguel Bestart.	0'75
« Bernardo Cabot.	0'25	Devota persona.	1 »	« Juan Duran.	0'25	« Antonio Bestart.	0'75
« José Ramis.	0'50	D. Baltazar Bestard.	1 »	« Pablo Mulet.	0'50	Doña Magdalena Cañellas.	0'20
« Miguel Cabot.	0'20	D. ^a Eleonor Pocovi.	0'25	« Juan Figuerola.	0'50	D. Bartolomé Masot.	0'10
« Miguel Cañellas.	0'20	« Jacoba Busquet.	0'50	D. ^a Ana Maria Frau.	0'25	« Andrés Serra.	0'10
D. ^a Benita Bestard.	0'25	« Miguel Serra.	0'50	D. Bartolomé Mas.	0'25	Doña Geronima Oliver.	0'07
D. Juan Cañellas.	0'30	« Juan Roca.	1 »	« Guillermo Borrás.	1 »	D. Miguel Serra.	0'50
Devota persona.	0'10	« José Busquets.	1 »	« Juan Cañellas.	0'25	« Jaime Frontera.	0'15
Id. id. id.	0'08	Devota persona.	0'15	« Guillermo Gayá.	0'25	« Juan Socias.	1 »
Id. id. id.	0'25	D. Francisco Palou.	0'20	« Miguel Serra.	0'25	« Jaime Mir.	5 »
Id. id. id.	0'30	« Bartolomé Carrió.	0'25	« Jaime Frontera.	0'50	« Jaime Cabot.	0'25
D. Miguel Frau.	0'10	« Andrés Carrió.	0'30	« Juan Sabrá.	0'50	« Miguel Serra.	0'10
« Francisco Garau.	0'50	Devotas personas.	1'58	D. ^a Germana Peña.	0'25	« Melchor Vich.	0'20
« Gabriel Sans.	1 »	D. Antonio Serra Es Cauils	25 »	D. Perico Cañellas.	0'25	« Antonio Balle.	1 »
« Pedro José Ramis.	1 »	Bartolomé Mulet.	8 »	« Eleonor Cladera.	0'25	« Francisco Serra.	0'25
« Bernardo Frau.	0'05	M. W.	0'25	« Bartolomé Ramis.	0'25	De varios.	1'04
« Jorge Serra.	0'30	Son Saletas.	2'50	« Matias Jaume.	1 »	« Vicente Serra.	1 »
Devota persona.	0'50	Can Canut.	2 »	« Antonio Gayá.	0'25	« Vicente Roselló.	1 »
D. Jorge Serra.	0'50	Can Flesquet.	5 »	« Antonio Crespl.	0'25	Doña Maria Ana Cañellas.	1 »
« Antonio Soler.	0'50	Can Garrigué.	0'25	« Miguel Campins.	0'50	D. Bartolomé Sastre.	0'12
« Miguel Barrera.	0'50	Can Llebrés.	0'25	« Jaime Crespi.	0'50	« Juan Roselló.	0'20
« Pedro Barrera.	0'25	Can Pera Juan Grau.	0'50	« Cristobal Fernandez.	0'50	« Miguel Santandreu.	5 »
« Juan Serra.	0'50	Can Sastre.	1 »	« Juan Amengual.	0'50	« Gabriel Juan.	0'16
« Bernardo Rigo.	5 »	Can Merquedé.	2 »	« Juan Gallar.	1 »	« Pedro Juan Juan.	1 »
« Martin Barrera.	0'50	Can Sion.	1 »	« Gaspar Jaume médico.	1 »	Doña Ana Vert.	0'12
« Antonio Cerdá.	0'50	D. Miguel Frau.	20 »	« José Roselló.	0'50	« Antonia Ana Viuda.	0'10
« Juan Buenaventura, Pro.	5 »	Can Sebetera.	0'70	« Antonio Sabrá.	0'50	D. Antonio Vallespir.	1 »
D. ^a Catalina Vallespi.	1 »	Can Metxe.	1 »	« Miguel Frontera.	0'50	« Gabriel Pató.	0'20
D. Nadal Munar.	1 »	Son Guiem.	5 »	« Francisco Mesquida.	0'25	« Pedro Bestart.	1'10
« Francisco Serra.	1 »	Can Buñola.	0'75	« Antonio Cañellas.	0'25	« Gabriel Bestart.	0'05
« Sebastian Grau.	1 »	Can Isidro.	0'75	« Pedro Amengual.	0'25	« Miguel Orell.	1 »
« Bartolomé Frau.	1 »	Can se Guorriguera.	0'25	« Francisco Piza.	0'25	« Pedro Ramon.	1 »
« Juan Capó.	0'50	Can Calet.	1 »	« Jaime Bestard.	0'25	« Mateo Cañellas.	0'20
D. ^a Antonia Vich.	0'25	Can Llorens.	1 »	« Jaime Morro.	0'50	« Guillermo Rigo.	0'20
« Bartolomé Mulet.	0'15	Can Ruch.	0'25	D. ^a Josefa Gabali.	0'50	« Mateo Cañellas.	0'18
« José Llull.	0'25	Son Berga.	1 »	« Antonia Perelló.	0'50	« Rafael Ramis.	1 »
« Gabriel Serra.	0'20	Can Roegó.	0'50	D. Jaime Coll.	0'50	« Bartolomé Rigo.	0'20
« Antonio Durán.	0'25	D. Jaime Mulet.	0'50	« Juan Vich.	0'50	Doña Margarita Cañellas.	0'12
« José Serra.	1 »	« Antonio Cañellas.	2 »	« Juan Mairata.	0'25	D. Melchor Serra.	0'12
« Antonio Crespi.	0'20	« Colonos Casas-Novas.	0'60	D. ^a Juana Orrach.	0'25	Doña Margarita Salvá.	1 »
D. ^a Margarita Frau.	0'20	Id. id.	1 »	« Francisca Sans.	0'25	« Jaime Ramon.	1 »
D. Jaime Vidal.	0'30	Id. id.	1 »	D. Antonio Barrera.	1 »	« Jaime Sastre.	0'20
« Bartolomé Serra.	0'25	D. Carbonell Juan.	0'50	« Miguel Homar.	0'50	« Juan Grau.	0'20
« Bartolomé Amengual.	1 »	« Raael Palmer.	0'40	« Devotas personas.	3'50	« Antonio Grau.	0'10
« Juan Serra.	0'40	Colonos Casas-Novas.	0'50	« Gabriel Coll.	5 »	« Miguel Bestart.	0'20
« Sebastian Serra.	0'50	D. Pedro Quetglas.	0'24	« Juan Moyá.	10 »	« Antonio Grau.	0'16
« Sebastian Francisco.	1 »	« Bartolomé N.	0'40	« Sebastian de Son Cañill.	2 »	Doña Juana Serra.	0'02
« Juan Cañellas.	0'50	« Arnaldo N.	1 »	« Tomas Frau.	0'30	« Magdalena Tagores.	0'12
« Pedro Antonio Moll.	0'50	« Pedro Lucas.	0'25	« Madó Cantona.	0'25	D. Miguel Morro.	0'20
« Guillermo Palou.	0'30	El Carpintero.	0'50	« José Bibiloni.	0'20	« Sebastian Roselló.	0'20
« Antonio Cañellas.	0'50	D. Francisco Pilar, Direc-		« Jaime Cardell.	0'25	« Miguel Cañellas.	2'50
D. ^a Catalina Ribas.	0'25	tor de la Harinera Ba-		« Lorenzo Pons Rasca.	1 »	« Baltasar Amengual.	2'50
« Catalina Cañellas.	0'50	lear (Aleman).	10 »	« Antonio Nicolau.	0'50	« Miguel Ramis.	2 »
« Rafael Cloquell.	0'50	Empleados de la Harinera.	2'50	D. ^a Maria Palmer.	0'25		
« Bernardo Esterellas.	0'25	Peon Caminero.	0'50	« Catalina Caldentey.	0'15	Suma parcial. . . .	534'56
« Miguel Serra.	0'25	De varios.	0'65	« Francisca Maria Espó-		Total pesetas	75.832,14
« Juan Esterellas.	0'45	D. Antonio Vallespi.	0'25	sita.	0'20		
« Antonio Mut.	0'25	El Barbero Pont d' Inca.	0'25	D. Gaspar Vila.	0'30		
« Juan Tano.	1 »	D. José Sansó.	2 »	« Miguel Mateu.	0'35		
D. ^a Antonia Fiol.	0'25	« Guillermo N.	0'75	D. ^a Margarita Marqués.	0'15		
D. Antonio Pericás.	0'10	« Juan Fuster.	1 »	D. Pedro José Pou.	0'15		
« Guillermo de Maria.	0'30	Sra. Vinda den Tali.	0'25	« Miguel Mariata.	0'50		
« Antonio Creus.	0'10	« Sollerica.	0'40	« Juan (á) Serol.	0'15		
« Jaime Vallespi.	0'15	D. Gabriel Sastre Sancho.	4 »	« Gabriel Amengual.	0'20		
« Bartolomé Garau.	0'30	Varios vecinos.	0'91	D. ^a Rafaela Compañy.	0'37		
D. ^a Antonia Roca.	0'50	D. Bartolomé Serra.	0'50	D. Nicolas Perelló.	0'25		
D. Francisco Roca.	0'50	D. ^a Catalina Comas.	0'25	« Miguel Bordoy.	0'20		
« Juan Cañellas.	0'30	D. Pedro Saldugas.	0'25	« Emilio Villalonga.	0'35		
« Baltazar Cañellas.	0'20	« Miguel Salom.	1 »	« Bartolomé Llabes.	0'20		
« Juan Serra.	0'75	« Vicente Matas.	2'50	« Antonio Zanoguera.	0'20		
« Juan Serra.	0'50	« Miguel Jaume.	0'25	« Recaudado de Varias			
« Antonio Serra.	1'00	D. ^a Catalina Serra.	0'37	Personas devotas.	2'18		
« Juan Vich.	1'00	D. Bartolomé Serra.	0'25	D. Miguel Serra.	5 »		
« Miguel Vich.	0'50	« Miguel Cerdá.	1 »	« Juan Planes.	0'10		
« Francisco Palou.	1 »	« Andres Jaume.	0'25	« Antonio Corró.	0'20		
« Juan Palou.	0'50	« Antonio Tertemús,	0'25	« Pedro Juan Grau.	2 »		
« Pedro Cañellas.	0'50	D. ^a Isabel Oliver.	0'37	« Antonio Cañellas.	0'20		
« José Ramis.	0'50	D. Pedro Vidal.	0'50	« Antonio Vidal.	0'15		

EFFECTOS.

D. Gabriel Sastre Sancho, 7 canas de tela algodón.

Doña Magdalena Esdades, Maestra de Instrucción primaria una camisa para hombre, un chaleco, tres pares de calcetines.

Doña Catalina Garcias, un pañuelo y una camisa para mujer.

Una devota persona una sabana.

Doña Magdalena Coll, un pañuelo.

D. Antonio Ramis, una cana de algodón.